

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 30 de 29 de septiembre de 2008

ACTA 1.365

Por el cual se modifica el plan de formación del programa de Maestría en Gobierno, y se establece el régimen para reconocimiento de asignaturas cursadas en otros programas de postgrado de la Universidad de Medellín.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus funciones estatuarias y de lo preceptuado en el artículo 28 de la ley 30 de diciembre 28 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico por acuerdo 26 de 7 de diciembre de 2006 creó el programa de Maestría en Gobierno y adoptó tanto su plan de formación como su sistema de evaluación, modificados posteriormente por el acuerdo 8 de 14 de julio de 2007.

Que en el proceso de evaluación externa realizado por el Ministerio de Educación nacional, con miras al otorgamiento del registro calificado, se requirió a la Universidad de Medellín para revisar y ajustar el número de créditos académicos, teniendo en cuenta que el rango recomendable para este tipo de programas oscila entre 50 y 60.

Que a su vez, la Honorable Consiliatura de la Universidad de Medellín, aprobó por decreto 6 de octubre de 2008 el "Sistema de Universitario de Postgrados", norma que establece como objetivo específico el de "propiciar la interrelación de sus programas (de postgrado) entre sí y (de estos) con los de pregrado".

Que con fundamento en las sugerencias del Ministerio de Educación antes dichas, y los cambios normativos de la Institución, se hace necesario modificar el plan de formación del programa de la Maestría en Gobierno, y reglamentar instrumentos, tales como el reconocimiento de asignaturas que permitan la interrelación de los programas.

ACUERDA:

Modificar el plan de formación de la Maestría en Gobierno de la Universidad de Medellín, y reglamentar el reconocimiento de asignaturas cursadas en otros programas de postgrado de la Universidad de Medellín.

CONSEJO ACADÉMICO

TÍTULO I

PLAN DE FORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO ACADÉMICO

Artículo primero. El artículo cuatro del acuerdo 8 de 14 de junio de 2007 quedará de la siguiente manera:

"Artículo cuatro. Distribución del trabajo académico. El trabajo académico de los estudiantes en el plan de formación se organiza en créditos académicos así:

DISTRIBUCIÓN DE SEMESTRES				
Semestres	Créditos	Número de horas directas	Número de horas indirectas	
Semestre 1	14	14 168		
Semestre 2	12	144	456	
Semestre 3	12		456	
Semestre 4	12		504	
Total	50	600	1,944	

CRÉDITOS TOTALES MAESTRÍA	HORAS DOCENTE	HORAS INDIVIDUALES		
50 créditos	600	1.944 horas individuales, las cuales se dividen en: Lecturas asignadas en los seminarios: 804 horas Elaboración de protocolos y documentos de trabajo: 452 horas Actividades complementarias: 240 horas Elaboración de trabajo de grado, incluyendo tutorías con los grupos de investigación: 448 horas		

Artículo segundo. El artículo cinco del acuerdo 8 de 14 de junio de 2007 quedará de la siguiente manera:

"Artículo cinco. Plan de formación. El plan de formación se distribuirá en cuatro semestres lectivos, que se organizarán en seminarios de fundamentación obligatorios, seminarios profesionales obligatorios y seminarios profesionales electivos. Los seminarios de la Maestría en Gobierno tienen su correspondiente asignación de créditos académicos de la siguiente forma:



C O N S E J O A C A D É M I C O

SEMESTRE 1				
Seminario	Créditos	No. de horas por crédito	Total de horas	
Teoría de la Organización Pública	3	48	144	
Estado, Gobierno y Sociedad	3	48	144	
Teoría Política	3	48	144	
Políticas Públicas	3	48	144	
Seminario de Trabajo de Grado I	2	60	120	
TOTAL	14		696	

SEGUNDO SEMESTRE			
Seminario	Créditos	No. de horas por crédito	Total de horas
Economía y Globalización	3	48	144
Hacienda Pública	3	48	144
Electiva I	2	48	96
Electiva II	2	48	96
Seminario de Trabajo de Grado II	2	60	120
TOTAL	12		600

TERCER SEMESTRE			
Seminario	Créditos	No. de horas por crédito	Total de horas
Gerencia Pública	3	48	144
Teorías del Desarrollo	2	48	96
Planeación del Sector Público	2	48	96
Formulación de Proyectos	3	48	144
Seminario de Trabajo de Grado III	2	60	120
TOTAL	12		600

CUARTO SEMESTRE			
Seminario	Créditos	No. de horas por crédito	Total de horas
Seminario de Trabajo de Grado IV	6	60	360
Electiva III	3	48	144
Electiva IV	3	48	144
TOTAL	12		648



CONSEJO ACADÉMICO

Parágrafo primero. Los seminarios de fundamentación obligatorios deberán ser cursados por los maestrandos en las fechas y horarios estipulados por la Coordinación de la Maestría. Dada su naturaleza de fundamentación, no podrán ser homologados ni validados. Los seminarios profesionales, podrán ser homologados o validados, siempre y cuando se ajusten a la reglamentación que se expida sobre la materia.

Parágrafo segundo. En lo relativo a los seminarios electivos, el estudiante podrá cursar aquellos seminarios que proponga el programa, ó podrá tomar de los postgrados que ofrezca la Universidad de Medellín y que a juicio de la coordinación de la maestría sean equivalentes en términos de créditos, complementen su formación de Maestría y apoyen el desarrollo de su trabajo de grado".

TÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE RECONOCIMIENTO DE ASIGNATURAS CURSADAS EN OTROS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Artículo tercero. La Universidad podrá reconocer a los egresados de sus especializaciones en Gobierno Público y Gestión Pública, que ingresaren a la Maestría en Gobierno, algunos créditos cursados y aprobados en esos programas académicos, en los siguientes términos:

- Se reconocerán las asignaturas de la Especialización en Gobierno Público y Gestión Pública "Política fiscal, Finanzas y Contabilidad Pública" por la asignatura de la Maestría en Gobierno "Electiva I: Finanzas y Contabilidad Pública".
- 2. Se reconocerán las asignaturas de las especializaciones en Gobierno Público y Gestión Pública "Derecho Administrativo y Función Pública" y "Carrera Administrativa" por la asignatura de la Maestría en Gobierno "Electiva II: Gestión Humana".
- 3. Se reconocerán las asignaturas de la Especialización en Gobierno Público y Gestión Pública "Gestión moderna de la administración" y "Política gubernamental y desarrollo económico Social" por la asignatura de la Maestría en Gobierno "Gerencia Pública".
- 4. Se reconocerán las asignaturas de la Especialización en Gobierno Público y Gestión Pública "Portafolio de Inversión Pública", "Planes de desarrollo y banco de proyectos públicos" y "Métodos Cuantitativos" por la asignatura de la Maestría en Gobierno "Formulación y Evaluación de Proyectos".
- 5. Se reconocerán las asignaturas de la Especialización en Gobierno Público y Gestión Pública "Principios Generales del Derecho" y "La



CONSEJO ACADÉMICO

constitución Nacional y la Organización del Estado" por la asignatura de la Maestría en Gobierno "Electiva III: Derecho Público".

Artículo cuarto. Procedimiento. Los interesados en el reconocimiento deberán haber obtenido el título de especialistas de los programas de Gobierno Público ó Gestión Pública. A su vez, deberán estar inscritos en la Maestría en Gobierno y presentar por escrito al Comité de Maestría su solicitud de reconocimiento. El Comité realizará el estudio respectivo y notificará a la Sección de Admisiones y Registro sobre las asignaturas reconocidas.

Artículo quinto. Valor del reconocimiento. El reconocimiento de las asignaturas tendrá el valor contemplado en las tarifas que para cada período determine la Honorable Consiliatura.

Artículo sexto. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular las contenidas en el acuerdo 8 de 14 de junio de 2007.

Comuniquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008).

LUCAS CADAVID APANA LUCAS CADAVID ARANGO Subsecretario General

Martha O .-